



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitres (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00238-00**

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., y demás normas concordantes, el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en favor de **ESTUDIOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – EUCO S.A.S.**, en contra de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. – FIDUBOGOTÁ S.A.**, en su carácter de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en las facturas electrónicas base de la acción.

1.- **\$80.000.000,oo** M/cte., capital de la factura EUCO 40 aportada como base de la acción.

2.- **\$80.000.000,oo** M/cte., capital de la factura EUCO 42 aportada como base de la acción.

3.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados en los numerales anteriores, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada obligación (5 de febrero de 2021 y 5 de marzo de 2021, respectivamente), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C. Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. ÁLVARO ANDRÉS GONZÁLEZ BRICEÑO como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 49 del 24-abr-2023

(2)